

las tarifas del servicio roaming internacional de datos, b) advertencias claras sobre el riesgo que se deriva de las conexiones y las descargas automáticas y descontroladas de datos en roaming internacional, c) número telefónico de asistencia gratuita que el usuario en roaming internacional puede utilizar para la realización de consultas y solicitud de soporte.

10. Todos los operadores o proveedores de servicios deberán otorgar a todos sus usuarios de roaming internacional de datos la oportunidad de optar voluntaria y gratuitamente por un mecanismo que proporcione información sobre el consumo acumulado, expresado en volumen o en la divisa en que se facture a dichos usuarios por los servicios de roaming internacional de datos. Este servicio de información sobre el consumo acumulado de datos roaming deberá mantenerse actualizado con una periodicidad no mayor a 24 horas, deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y deberá poder accederse a través de un servicio de mensajería de texto (SMS). Adicionalmente el operador o proveedor de servicios podrá tener esta información disponible a través de otros medios como un sistema de respuesta automática por voz, una aplicación web, o una APP en el terminal del usuario.
 11. Todos los operadores o proveedores de servicios deberán contar con un sistema que garantice que si no media el consentimiento previo del usuario, el gasto acumulado en servicios de roaming internacional de datos a lo largo de cada período de facturación no rebase un límite financiero determinado.
 12. A tal efecto, el operador o proveedor de servicios deberá poner a disposición uno o más límites financieros máximos para el período de facturación del usuario, con la condición que el usuario sea informado previamente de los volúmenes de datos correspondientes a dichos límites financieros. En caso de el usuario y el operador no fijen dichos límites, se aplicará por defecto un límite financiero de US\$200,00 (doscientos dólares estadounidenses exactos) o su equivalente en colones, por período de facturación (sin incluir impuestos).
 13. Todos los operadores o proveedores de servicios velarán también por que se envíe una notificación vía SMS al terminal o dispositivo móvil del usuario de roaming internacional, cuando los servicios de roaming internacional de datos hayan alcanzado el 80% del límite financiero o del volumen máximo acordado. De forma adicional al SMS, los operadores podrán utilizar otros medios de notificación como el correo electrónico o la apertura de una ventana emergente en el computador del usuario.
 14. Cuando se rebase este límite financiero o de volumen, se enviará una notificación al terminal o dispositivo móvil del usuario de roaming internacional. Esta notificación indicará el procedimiento que debe seguirse si el usuario desea continuar con la prestación de estos servicios y el costo de cada unidad adicional que consuma. Si el usuario de roaming internacional no responde tal como se le solicita en la notificación recibida, el operador dejará de inmediato de prestar y cargar en cuenta al usuario los servicios de roaming móvil internacional de datos regulados, a menos y hasta que este solicite la continuación o renovación de la prestación de estos servicios.
- c) Las medidas aludidas para los servicios roaming deberán estar implementadas y a disposición de los usuarios por parte de los operadores a más tardar treinta días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- d) En un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución los operadores prestatarios de servicio roaming deberán remitir a esta Superintendencia un informe en el que consten los planes de implementación de las medidas acá contenidas.

2°—Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* la presente propuesta de disposiciones regulatorias para audiencia y conocimiento de las partes interesadas.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.— Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 1108-14.—Solicitud N° 8439.—C-314260.— (IN2014007126).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los índices de precios de la construcción base febrero 2012, correspondientes al mes de noviembre del 2013, son los siguientes:

	Índice Octubre 2013	Índice Noviembre 2013	Variación porcentual mensual
Índice de precios de edificios	97,945	98,219	0,28
Índice de precios de vivienda de interés social	97,252	98,166	0,94
Índices de precios de insumos y servicios especiales			
Índice de precios de costo de posesión de maquinaria y equipo	100,086	99,923	-0,16
Índice de precios de repuestos	96,549	96,464	-0,09
Índice de precios de llantas	94,159	94,119	-0,04
Índice de precios de combustibles	112,336	109,543	-2,49
Índice de precios de lubricantes	104,040	104,040	0,00
Índice de precios de asfálticos	103,412	102,783	-0,61
Índice de precios de cemento Portland	110,281	110,999	0,65
Índice de precios de adquisición de áridos	101,552	102,129	0,57
Índice de precios de encofrados	100,692	99,875	-0,81
Índice de precios de tuberías de plástico	101,219	101,219	0,00
Índice de precios de tuberías de concreto	92,155	92,280	0,14
Índice de precios de hierro fundido	101,037	101,403	0,36
Índice de precios de hierro dúctil	102,547	102,400	-0,14
Índice de precios de acero de refuerzo	99,592	99,592	0,00
Índice de precios de acero estructural	77,106	77,106	0,00
Índice de precios de acero estructural de importación	79,466	80,284	1,03
Índice de precios de cable eléctrico	86,432	84,141	-2,65
Índice de precios de señalización y demarcación vial	96,341	96,341	0,00
Índice de precios de explosivos	98,135	98,135	0,00

Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 004076.—Solicitud N° 3303.—C-97190.—(IN2014002884).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTOS

001-2014.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Sandro Martín Lizano Vargas, cédula 1-0854-0179, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial N° 8835 a nombre de Emilia Patricia Carvajal Brenes, cédula 1-0607-0941. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 7 de enero del 2014.— Departamento de Patentes.—Lilliana Barrantes E., Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2014002730).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los señores Omar Calvo Gamboa, portador de la cédula de identidad N° 1-302-987; Rafael Ángel Calvo Gamboa, cédula de identidad N° 3-156-297; Carlos Calvo Gamboa, cédula N° 3-164-555; Luis Roberto Calvo Gamboa, cédula N° 9-031-633; Ricardo Calvo Gamboa, cédula N° 1-685-449; María Elena Calvo Gamboa, cédula de identidad N° 3-173-895; María Eugenia Calvo Gamboa, cédula de identidad N° 3-180-591; Virginia Calvo Gamboa, cédula de identidad N° 3-187-